

Normativa de montaje, seguridad y prevención de riesgos laborales

EL ORGANIZADOR cumplirá y hará cumplir a sus expositores, si los hay, el Plan de Autoprotección de los recintos feriales, así como las Normas de Montaje, Seguridad e Instalaciones Eléctricas, vigentes en cada momento. Se adjunta al presente contrato como anexo, documento informativo de la citada normativa. En los contratos de solicitud de espacio que **EL ORGANIZADOR** entregue a sus expositores se incluirán dichas Normas, debiendo constar en dicho formulario su conocimiento y acatamiento por parte de cada expositor. A tal fin, **FIRA DE BARCELONA** comunicará a **EL ORGANIZADOR** cualquier cambio que se produzca con respecto a las citadas Normas.

EL ORGANIZADOR está directamente obligado a cumplir las disposiciones y normas de seguridad de **FIRA DE BARCELONA**, así como conocer y cumplir cuantas otras normas legales o convencionales estuvieran vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, siendo responsable exclusiva de su aplicación y de las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

Como medio de coordinación **EL ORGANIZADOR** se compromete a designar a un **coordinador de actividades preventivas** durante la realización de los trabajos de montaje y desmontaje de los actos o salones que la misma organice.

Funciones de la persona o las personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas.

1. La persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas tendrá las siguientes funciones:
 - a. Favorecer el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 3 del R.D. 171/2004.
 - b. Servir de cauce para el intercambio de las informaciones que, en virtud de lo establecido en el real decreto mencionado en el apartado a), deben intercambiarse las empresas concurrentes en el centro de trabajo.
 - c. Cualesquiera otras encomendadas por Fira de Barcelona.
2. Para el ejercicio adecuado de sus funciones., la persona o las personas encargadas de la coordinación estarán facultadas para:
 - a. Conocer las informaciones que, en virtud de lo establecido en este real decreto, deben intercambiarse las empresas concurrentes en el centro de trabajo, así como cualquier otra documentación de carácter preventivo que sea necesaria para el desempeño de sus funciones.
 - b. Acceder a cualquier zona del centro de trabajo, cumpliendo la normativa e instrucciones internas de Fira de Barcelona de autorización a zonas de acceso restringido.
 - c. Impartir a las empresas concurrentes las instrucciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

- d. Proponer a las empresas concurrentes la adopción de medidas para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores presentes.
3. La persona o personas encargadas de la coordinación deberán estar presentes en el centro de trabajo durante el tiempo que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.
4. La persona o personas encargadas de la coordinación de actividades deberán de contar con la formación preventiva correspondiente, que como mínimo será la de funciones de nivel intermedio, según regula el R.D. 39/97, Reglamento de los Servicios de Prevención.
5. A su vez FIRA DE BARCELONA deberá aportar a **EL ORGANIZADOR**, con carácter previo al inicio de las actividades la siguiente documentación:
 - a. Extracto de la Evaluación Inicial de Riesgos de las instalaciones donde se vayan a realizar los trabajos.
 - b. Normas mínimas de Prevención de Riesgos Laborales.
 - c. Control de Accesos a las instalaciones.
 - d. Información sobre medidas en casos de emergencias.

EL ORGANIZADOR se compromete a adoptar cuantas medidas de control y seguridad sean indicadas por la Dirección de **FIRA DE BARCELONA** a fin de adecuar el acto a las medidas de control y seguridad establecidas por las autoridades competentes del Ministerio del Interior, o por la propia Dirección de **FIRA DE BARCELONA**.

EL ORGANIZADOR se compromete a adoptar cuantas medidas de control y seguridad sean indicadas por la Dirección de **FIRA DE BARCELONA** a fin de adecuar el acto a las medidas de control y seguridad establecidas por las autoridades competentes del Ministerio del Interior, o por la propia Dirección de **FIRA DE BARCELONA**.